



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 924-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 17 JUL 2018

Visto:

El escrito con Registro N° E-053766 de fecha 25 de Junio del 2018, presentado por el señor MANUEL AUGUSTO MEJIA SOLER; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21459344 y con domicilio legal en Av. Perotti S/N Provincia de Ica, Departamento y Región Ica, y demás documentos relacionados con dicho registro, mediante el cual solicita el otorgamiento de cambio de Titular de autorización o concesión para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura, señala que las Concesiones y Autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura pueden ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiendo efectuarse el cambio de titularidad, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el numeral 38.2 de la presente Ley establece que los terceros adquirentes o los herederos deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente o su causante a través de la Autorización o Concesión respectiva;

Que, el numeral 38.3 de la misma Ley señala que la transferencia del derecho al tercero adquirente o a los herederos se extiende por el saldo del plazo de la Concesión o Autorización;



Que, el artículo, 47 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Reglamento de la Ley General de Acuicultura, establece que la transferencia del derecho administrativo de Concesiones y Autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramitan a través del procedimiento de cambio de titular ante la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica. En el caso de transferencia de Concesiones previamente se debe suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-95-PE, del 12 de Mayo de 1995, se otorgó a MARIA GLORIA MORCOS MONTOYA, Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de 5.000 hectáreas ubicada en la zona de Punta Ripio, Bahía de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica; a través de la Resolución Ministerial N° 788-97-PE, del 11 de Diciembre de 1997 se realizó la modificación de coordenadas reduciendo el área de Concesión a 2.5010 hectáreas, con Resolución Directoral N° 006-2003 PRODUCE/DNA del 29 de Enero de 2003, la **SUCESION INTESADA MARIA GLORIA MORCOS MONTOYA** es Adecuada a lo dispuesto en la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N 051-2008-PRODUCE/DGA del 05 de Setiembre de 2008 precisa las coordenadas geográficas del área en Datum WGS84, y con Resolución Directoral N° 117-2010-GORE-ICA/DRPRO del 23 de Julio de 2010, se aprobó la renovación de la Concesión a Menor Escala de la **Sucesión Intestada de MARIA GLORIA MORCOS MONTOYA**, por un periodo de 15 años; con Resolución Directoral N° 293-2016-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO del 10 de Agosto del 2016 se encuentra ADECUADA la Concesión a la Categoría Productiva AMYPE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE,

Que, el Artículo 52° de la Ley N° 27867 que aprueba la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, se transfieren diversas funciones en materia pesquera, lo cual se reafirma mediante la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE que aprueba la nómina de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante escrito del visto el señor Manuel Augusto Mejía Soler solicita cambio de titular de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) de la Concesión Marina otorgada mediante Resolución Ministerial N° 245-95-PE, de fecha 12 Mayo de 1995 otorgada a María Gloria Morcos Montoya Adecuada con Resolución Directoral N° 293-2016-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, conforme consta en el documento privado de transferencia presentado a favor del señor Manuel Augusto Mejía Soler identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21459344.



Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se concluye que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica - Dirección Regional de la Producción Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013 -2013 - GORE ICA, de fecha 28 de Diciembre del 2013 y modificado por Decreto Regional N° 0009-2015-GORE-ICA/GR del 11 de Mayo del 2015.

Estando a lo informado por el Área de Acuicultura con Informe N° 056-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM y de la Dirección de Pesquería mediante Nota N° 2125-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 17 de Julio del 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195 Ley General Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Ley N° 27867 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica - Dirección Regional de Producción Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013 - 2013-GORE ICA, modificado por Decreto Regional N° 0009-2015-GORE-ICA/GR del 11 de Mayo del 2015 y en uso de las potestades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2015-GORE ICA/PR



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor del señor **MANUEL AUGUSTO MEJIA SOLER.**, el cambio de titular de la CONCESION, en el extremo referido a la titularidad que corresponde a la Sucesión Intestada de MARIA GLORIA MORCOS MONTOYA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y pequeña Empresa (AMYPE) mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 2.5010 hectáreas, ubicada en la Zona de Punta Ripio, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en los mismos términos y condiciones y plazos en que fue otorgado, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas mediante Resolución Ministerial N° 245-95-PE, de fecha 12 Mayo de 1995, modificada por Resolución Ministerial N° 788-97-PE de fecha 11 de Diciembre de 1997 y Adecuada con Resolución Directoral N° 293-2016-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, del 10 de Agosto del 2016, conforme a las Disposiciones contenidas en el Decreto legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el extremo referido a la titularidad de la Sucesión Intestada de María Gloria Morcos Montoya, sobre el derecho de CONCESION otorgado mediante por Resolución Ministerial N° 245-95-PE del 12 de Mayo de 1995 y Adecuada con la Resolución Directoral N° 293-2016-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO del 10 de Agosto del 2016.

Artículo 3°.- La Concesión transferida a favor del señor **MANUEL AUGUSTO MEJIA SOLER**, a que se refiere el artículo 1°, tiene una vigencia de treinta (30) años, contabilizados desde el derecho otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 245-95-PE de fecha 12 de Mayo de 1995, debiendo el nuevo titular asimismo cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola.

Artículo 4°.- El señor **MANUEL AUGUSTO MEJIA SOLER**, deberá efectuar el cambio de titular del derecho de uso de área acuática, otorgándosele un plazo de 30 días calendarios para su adecuación correspondiente.



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 924 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 17 JUL 2018



Artículo 5°.- La utilización del objeto de la Concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y producción Acuícola, el incumplimiento de los compromisos ambientales, no contar con el derecho de uso de área de mar vigente serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción y al Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. JULIO HERNÁN ARENAS VALER
Director Regional de la Producción - Ica